



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4001

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/09/2005 - B.Inf. 40/2005

Sancionada: 29/09/2005

Promulgada: 14/11/2005 - Decreto: 1427/2005

Boletín Oficial: 24/11/2005 - Nú: 4362

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte sur de las parcelas designadas catastralmente como 05-1-C-093-06 y 07 en un ancho no menor de veinte (20) metros, todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza n° 3964 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.